SELLO 4º 40 mrs. — ISABEL II P. J. G. DE LAS ESP. Y DE LAS IND. — AÑO DE 1836 — 1836 PATRIA Y LIBERTAD

concepto a este Juzg.º de primera instancia capacidad y aptitud legales a los dos. de mitad de segundo Regidor D.º Manuel Segundo y a la misma terminal, no pudiendo hacerse otras actas positivas q.e a los indicados y que D. Juan de Rojas se halla ausente en la parroquia de Campo de Caso; D. Mariano Rodriguez en la de Sta. Sabenta; D. Manuel Rodriguez en la de Granda; Manuel de Castellanos, y ultimamente Antonio Alonso en dha. granda D. Salvador Cambor en la parroquia de Campomanes y D. Manuel Estrada vecino de Villoria

Vecindad

Otrosí dijo el Procurador de Rogelio Campomanes que ha pedido en este juicio se le admita prueba de vecindad en esta capital en los que opone se le admitió prueba por auto pronunciado en esta tarde por el Juzgado en virtud de lo que pide otrosí otorgando en nombre de su parte poder para pleitos al Letrado a su favor y para que se halla presente en esta dha. audiencia pública

Rogelio Campomanes

Así

Auto

Por presentado el poder que exhibe el Procurador de la misma en virtud de lo pedido otrosí por el Regidor Síndico Personero en nombre de su parte a este Ayuntamiento se le reciba la prueba que ofrece de su vecindad y para ella con la dada por el mismo Procurador se entienda la providencia con el Regidor D. Segundo Rodriguez Vaquero por quien se confiere poder para pleitos en virtud de lo que pide otrosí

Otrosí dijo el Procurador de Rogelio Campomanes que ha pedido en este juicio se le admita prueba de vecindad en esta capital en los que opone se le admitió prueba por auto pronunciado en esta tarde por el Juzgado en virtud de lo que pide otrosí otorgando en nombre de su parte poder para pleitos al Letrado a su favor y para que se halla presente en esta dha. audiencia pública

Auto mandando

Por presentado el poder que exhibe el Procurador de la misma en virtud de lo pedido otrosí por el Regidor Síndico Personero en nombre de su parte a este Ayuntamiento se le reciba la prueba que ofrece de su vecindad y para ella con la dada por el mismo Procurador se entienda la providencia con el Regidor D. Segundo Rodriguez Vaquero por quien se confiere poder para pleitos en virtud de lo que pide otrosí

Auto mandando

Por presentado el poder que exhibe el Procurador de la misma en virtud de lo pedido otrosí por el Regidor Síndico Personero en nombre de su parte a este Ayuntamiento se le reciba la prueba que ofrece de su vecindad y para ella con la dada por el mismo Procurador se entienda la providencia con el Regidor D. Segundo Rodriguez Vaquero por quien se confiere poder para pleitos en virtud de lo que pide otrosí